

	OFICIO DE NOTIFICACION	Código: F-CAM-107
		Versión: 2
		Numero de radicación: 00009-2025-S Fecha y Hora: 22/05/2025 10:41:15

DTS
Pitalito;

Señores
LICEO MENTES BRILLANTES SAS
YHISELA GOMEZ ESPINOSA
Representante legal
Dirección: Calle 2 No. 1ª-22 Barrio Quinche
Teléfono 3124229432
Correo: liceomentesbrillantespitalito@gmail.com -- consultoria@ambilab.co
Pitalito - Huila

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de Inicio 00009 del 20 de mayo de 2.025, por medio de la cual se inicia tramite de Permiso de Vertimientos, radicado CAM No. 2025E5308 del 28 de febrero de 2.025-- PV 00009-25.

Por medio de la presente; y en consecuencia con lo estipulado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, y en el decreto legislativo No. 491 de 2020, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario accede al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la empresa de servicios postales S.A 4-72.

Atentamente,


DIANA ULLOA MURCIA
Directora Territorial Sur (E)

Exp. PV 00009-25
RAD 2025E5308
Proyecto: Andrea A



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00009

Pitalito, 20 de Mayo de 2.025

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada por las Resoluciones 104 de 2019 y 466 de 2.020 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2025E1419 del 23 de enero del 2.025, la Persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente por la señora **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural **DENOMINADO MENTES BRILLANTES**, con matrícula inmobiliaria 206-119009, localizado en la vereda agua blanca en jurisdicción del municipio de Pitalito, solicitó ante este despacho liquidación por servicio de evaluación para el trámite de Permiso de Vertimientos, diligenciando el formato F-CAM-203 V4, y en el aplicativo Vital (7600901733447225001), señalando que el trámite es para el desarrollo del proyecto denominado **ACTIVIDAD ECONOMICA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, EDUCACIÓN PREESCOLAR Y EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA**, localizado en la vereda Agua Blanca, jurisdicción del municipio de Pitalito.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio con Radicado CAM No. 2025-S2128 del 27 de enero de 2.025, le informa a la Persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente por la señora **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de \$713.863.

A través del radicado 2025E5308 del 28 de febrero de 2.025, la Persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente por la señora **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural **DENOMINADO MENTES BRILLANTES**, con matrícula inmobiliaria 206-119009, localizado en la vereda agua blanca en jurisdicción del municipio de Pitalito, allega la documentación para la solicitud del trámite de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto denominado **ACTIVIDAD ECONOMICA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, EDUCACIÓN PREESCOLAR Y EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA**, localizado en la vereda Agua Blanca, jurisdicción del municipio de Pitalito.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- Radicado VITAL
- Formato de solicitud de liquidación por servicio de evaluación
- Formulario Único Nacional de solicitud de PERMISO DE VERTIMIENTOS
- Constancia del pago
- Fotocopia de cédula del representante legal



AUTO INICIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- Cámara de comercio
- Certificado de libertad y tradición del predio
- Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del Vertimiento
- Evaluación ambiental del vertimiento
- Mapas
- Certificado uso de suelo
- Informes de monitoreo de la fuente receptora.

Considerando que la documentación aportada no cumplía con los requisitos, se efectúa requerimiento a través de oficio No. 2025S6592 del 12 de marzo de 2.025.

Mediante radicado CAM No. 2025E7839 del 28 de marzo del 2025, el interesado solicita prórroga para el cumplimiento del requerimiento y en consecuencia esta dependencia emite oficio de respuesta accediendo a la solicitado mediante radicado CAM No. 2025S9819 del 26 de marzo del 2025.

Mediante radicado CAM No. 2025E11976 del 08 de mayo de 2.025, el interesado allega la documentación solicitada, sin embargo, se evidencia que el certificado de uso de suelo, no se allega, pero presenta los soportes del trámite y esta a la espera de que sea emitido por parte de la alcaldía municipal.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Sur de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la Persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente por la señora **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dar inicio de trámite a la solicitud de Permiso de Vertimientos, para el proyecto denominado **ACTIVIDAD ECONOMICA EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA, EDUCACIÓN PREESCOLAR Y EDUCACIÓN BASICA PRIMARIA**, localizado en la vereda Agua Blanca, sobre la fuente hídrica quebrada agua blanca, en jurisdicción del municipio de Pitalito, conforme a solicitud presentada Persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila, en calidad de **PROPIETARIO** del predio rural **DENOMINADO MENTES BRILLANTES**, con matrícula inmobiliaria 206-119009, localizado en la vereda agua blanca, jurisdicción del municipio de Pitalito

ARTICULO SEGUNDO.- Fijar en **TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS** moneda corriente (\$369.114 M/cte.) el valor a pagar por la Persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de Seguimientos, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. Esta suma



AUTO INICIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de este Auto en la cuenta de ahorros No. 28717340-5 del Banco DAVIVIENDA.

Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM"**
- En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**
- En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o nit. del usuario.
- En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notificar el presente auto a la persona Jurídica **LICEO MENTES BRILLANTES SAS** identificada con NIT 901.733.447-2, representado legalmente **YHISELA GOMEZ ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.269.502 expedida en Pitalito – Huila, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO SEXTO: Publicar este auto en la página WEB de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA ULLOA MURCIA
Directora Territorial Sur (E)

PV-00009-2025
Proyecto: Andrea A.
Rad. 2025E5308